



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

Se da cuenta del acuerdo de turno de fecha diecisiete de marzo signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Tribunal Electoral, mediante el cual, remiten a esta ponencia el recurso de apelación interpuesto por el Partido Encuentro Social Hidalgo a través de su representante propietaria ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, anexando la siguiente documentación: a) Medio de impugnación en dos tantos suscrito por la Maestra Sharon Madeleine Montiel Sánchez, constante en siete fojas; b) Copia certificada en dos tantos, de la acreditación de la Maestra Sharon Madeleine Montiel Sánchez como representante propietaria del Partido Encuentro Social Hidalgo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja.

Visto el estado procesal que guardan los autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV y 99 inciso C, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción I, 362, 363, 347, 349, 350, 375, 378, 400, 406 y 411 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 11, 28 fracciones II, III, IV, VIII, X, XIV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

PRIMERO. Con el presente acuerdo, documentos, anexos que acompañan al Recurso de Apelación, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control que lleva esta Ponencia.

SEGUNDO. Radíquese en esta Ponencia, el Recurso de Apelación, bajo número de expediente **TEEH-RAP-PESH-008/2021**.

TERCERO Toda vez que de autos se desprende que los promoventes, señalan como autoridad responsable al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y no se ha enviado a trámite, remítanse a dichas autoridades, copias certificadas del medio de impugnación, para que realice el trámite referido

en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por lo que para tal efecto deberán de:

1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán **fijar** en los estrados de las oficinas de la autoridad señalada como responsable, otorgando un plazo de **3 tres días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en los lineamientos de la notificación electrónica de este Tribunal Electoral¹, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días** para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán **remitir de manera inmediata** la Cédula de **retiro** original que se debió fijar en los estrados del edificio que alberga la autoridad señalada como responsable.

3.- Asimismo se requiere a la autoridad señalada como responsable para que, en el **plazo de veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a esta autoridad el **INFORME CIRCUNSTANCIADO**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación; asimismo remitirlo en un plazo de tres días de manera física con el trámite de ley.

Se apercibe a la autoridad señalada como responsable que, de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se podrá hacer acreedora a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

¹ Consultables en

https://www.teeh.org.mx/Transparencia/leyes/NormatividadTEEH/LINEAMIENTOS_DE_LA_NOTIFICACION_ELECTRONICA.pdf

CUARTO. Gírese atento oficio a la autoridad responsable para los efectos señalados en el punto TERCERO del presente acuerdo.

QUINTO. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones por parte del Partido Encuentro Social Hidalgo el ubicado en Boulevard Santa Catarina 111, primer piso, Fraccionamiento La Herradura, de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, y por autorizados a las personas que refiere en su medio de impugnación.

SEXTO. Notifíquese a las partes como en derecho corresponda.

SÉPTIMO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Luis Armando Cerón Galindo, quien autentica y da fe

